

COMUNICADO DE PRENSA

Para difusión inmediata

CONTACTO: ANA MARÍA GREGORIO

Tel. (787) 728-9200 • (787) 722-2525 exts. 2013 y 2014

Cel. (787) 415-1231 • ana.m.gregorio@bgfpr.com • www.gdbpr.com



BANCO
GUBERNAMENTAL
DE FOMENTO PARA
PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

5 de febrero de 2010

TRIBUNAL SUPREMO RATIFICA LA LEY 7

En una decisión anunciada el miércoles, 3 de febrero de 2010, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ratificó la constitucionalidad de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 (Ley sobre Emergencia Fiscal y para la Estabilización Fiscal) al determinar que el programa de reducción de nómina que aplica a todo el gobierno no violó los derechos constitucionales de los demandantes.

En la decisión de 117 páginas en el caso de Olga Domínguez Castro, et. al. v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et. al., el Tribunal Supremo resolvió que la ley “es constitucional, en todos los aspectos cubiertos por esta Opinión”.

En la opinión mayoritaria, el Juez Asociado Erick Kolthoff expresó: “Concluimos entonces que la actuación del Gobierno al promulgar la Ley Núm. 7... [con] las cesantías que autoriza... no viola el debido proceso”, puesto que dicha actuación “constituye una acción razonable dirigida a salvar la solvencia del erario, a la luz de las circunstancias que vive el País”.

El más alto foro de Puerto Rico resolvió además que la Ley Núm. 7 no viola los derechos de igual protección de los empleados, no viola la disposición constitucional que prohíbe el menoscabo de los derechos estatutarios y contractuales y no constituye una delegación indebida de poder por parte de la Asamblea Legislativa al Ejecutivo.

La Ley Núm. 7, promulgada el año pasado, es el eje de un programa abarcador de reestructuración y estabilización fiscal que la actual administración de gobierno ha puesto en práctica para corregir el enorme desbalance presupuestario que encontró al asumir la gobernación. La ley contiene un número de medidas para incrementar ingresos y recortar costos entre las que se encuentra un programa estructurado y ordenado de reducción de nómina que aplica a todo el gobierno e incluye opciones de retiro temprano voluntario y cesantías.

Las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico pueden ser revisadas discrecionalmente, sólo por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

###
